

PROSPECTO DE INVERSIÓN RENTAFÁCIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

Este documento incluye los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación comercial entre Fiduciaria Colmena S.A. y las personas naturales o jurídicas y/o patrimonios autónomos que realicen aportes de recursos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, al que en adelante se hará referencia como el "Fondo".

1. Información general del fondo

La Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora FIDUCIARIA COLMENA S.A., a la que en adelante se hará referencia como la "Fiduciaria" pudiendo ser denominada también como la "Sociedad Administradora" es una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia constituida mediante escritura pública número 0562 del 09 de Abril de 1981, otorgada en la Notaría 22 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con registro mercantil 00208283 y NIT. 860501448-6 y permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución No. 2376 del 12 de Mayo de 1981, cuya duración se extiende hasta el 9 de abril de 2081.

Objeto.

El objeto del fondo es buscar maximizar la rentabilidad de los recursos aportados en beneficio de los inversionistas, cumpliendo con los parámetros y políticas establecidas por la normatividad legal vigente y por la entidad. A través del Fondo, la Fiduciaria administra los recursos aportados por los inversionistas mediante la conformación de un portafolio en títulos emitidos por entidades con las más altas calificaciones crediticias, con el fin de garantizar la estabilidad de la inversión. Para el efecto se aplican criterios de prudencia, seguridad y bajo riesgo. El plazo de vencimiento de las inversiones debe corresponder con las necesidades de retiro de recursos por parte de los Inversionistas vinculados al Fondo.

El Fondo cuenta con una infraestructura tecnológica, operativa, administrativa y humana apropiada, con la cual ha demostrado ser un instrumento de inversión cuya administración colectiva de recursos le ha permitido combinar de manera eficiente factores como rentabilidad, plazo y seguridad en la selección de emisores.

De conformidad con el artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010 "Las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la Fiduciaria las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva."

El Fondo también podrá denominarse "Rentafácil" o "Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto".

Duración.

El Fondo tendrá una duración igual a la de la Fiduciaria, es decir, hasta el 9 de abril del año 2081. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas de la Fiduciaria, situación que será informada a los Inversionistas a través de la página web de la sociedad administradora, de los extractos y rendiciones de cuenta remitidos a éstos durante el año inmediatamente anterior al año en el cual se vence el plazo de duración del Fondo.

El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del prospecto de inversión y en la página web de la Sociedad Administradora.

Sede.

El Fondo tiene como sede la Calle 72 No. 10 – 71 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., lugar en el cual funcionan las oficinas de la Fiduciaria. En dicha dirección se conservan todos los libros y documentos relativos al Fondo.

Adicionalmente, también podrán realizarse aportes, retiros en dinero, en cheque o transferencia de recursos a través de las agencias o sucursales de las entidades financieras con las que la Fiduciaria haya celebrado contratos de uso de red o corresponsalia, así como recibir consultas y peticiones por parte de los clientes, las cuales serán trasladadas por parte de dichas entidades a la Fiduciaria, siendo de ésta la responsabilidad por el desarrollo de dichas transacciones.

Las condiciones y requisitos para efectuar transacciones por internet serán informadas por la Fiduciaria a través de los medios de información designados para el efecto en los términos establecidos en el sitio web de la Fiduciaria. En esta misma página se informaran las oficinas que estarán facultadas para recibir o retirar aportes, así como información sobre los contratos de corresponsalia o uso de red o equivalentes.

Obligaciones de administración y gestión del Fondo.

La Fiduciaria, en su condición de administradora y gestora del Fondo, deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes funciones y obligaciones:

1. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.22.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010 de conformidad con lo establecido en el reglamento del Fondo y en la normatividad aplicable, así como, suministrar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
2. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la política de inversión señalada en el reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
3. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas;
4. Entregar en custodia los activos que integran el portafolio del Fondo, de conformidad con las normas vigentes;
5. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo;
6. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
7. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y sus participaciones, de conformidad con las normas señaladas en el Reglamento del Fondo;
8. Llevar la contabilidad del Fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
9. Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los fondos de inversión colectiva, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;
10. Garantizar la independencia de funciones y de las áreas de administración de los Fondos, en los casos en los cuales la ley así lo exija.
11. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Fiduciaria.
12. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo.
13. Brindar asesoría a los inversionistas en el momento en que lo requiera de manera expresa, a través de los medios dispuestos para el efecto por la Fiduciaria.
14. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo; y
15. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.

Gerente del Fondo.

La Junta Directiva de la Fiduciaria ha designado un Gerente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El Gerente del Fondo deberá cumplir con las funciones señaladas en el Artículo 3.1.5.2.3. del Decreto 2555 de 2010.

Para su designación, la Junta Directiva ha considerado como parámetros necesarios y obligatorios, que

el responsable de ejercer estas funciones cuente con altísimas calidades profesionales y personales, que su desempeño en funciones anteriores sea intachable, tenga una amplia experiencia en el sector financiero así como en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al Fondo. El gerente se considerará administrador de la Fiduciaria, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores. El Gerente del Fondo tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

La identificación, el perfil profesional y datos de contacto del Gerente del Fondo se encuentran en la página de Internet de la Fiduciaria.

Revisor Fiscal.

La revisoría fiscal será ejercida por una sociedad idónea con amplia experiencia en Control Interno.

La identificación, el perfil profesional y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dados a conocer a trabes de la página de Internet de la Fiduciaria.

Los informes del revisor fiscal respecto al Fondo serán presentados de manera independiente a los referidos a la Fiduciaria.

Comité de Inversiones.

La Junta Directiva de la Fiduciaria ha designado un Comité de Inversiones compuesto por un número plural e impar de miembros, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.

Los miembros de este comité se consideran administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Para la designación del Comité de Inversiones, la Junta Directiva ha considerado como parámetros necesarios y obligatorios, que los responsables de ejercer estas funciones cuenten con altísimas calidades profesionales y personales, amplia y reconocida experiencia en el sector financiero y que su desempeño en funciones anteriores sea intachable.

2. Política de Inversión

La política de inversión del Fondo tiene los siguientes objetivos

- Estructurar un portafolio estable en su rentabilidad con un manejo prudente y seguro.
- Seleccionar inversiones en diferentes emisores que cuenten con las mayores calificaciones crediticias del mercado.
- Mantener la disponibilidad de los recursos a la vista.
- Maximizar la rentabilidad de los recursos disponibles para inversión de acuerdo con el nivel de riesgo bajo que caracteriza a este Fondo.
- Todo lo anterior, dentro del marco establecido en la política de cupos y límites aprobados por la Fiduciaria, así como de la normatividad legal vigente.

Los principales criterios involucrados en la gestión para la conformación del portafolio de inversión son los siguientes:

1. **Liquidez:** El portafolio se estructura atendiendo las necesidades de contar con liquidez inmediata por parte de los Inversionistas, seleccionando para ello inversiones que permitan cumplir con dicha finalidad. Para el efecto, la selección del plazo de las inversiones se basa en análisis técnicos dentro de la gestión de activos y pasivos, que consiste en el estudio del comportamiento de los Inversionistas en relación con el retiro de recursos.
2. **Bajo riesgo:** Se trata de estructurar un perfil de portafolio que sea lo menos vulnerable a los cambios en las condiciones del mercado, siempre adecuándose a las necesidades de liquidez de los clientes. Dada la conformación del portafolio y el plazo corto de las inversiones, se configura un perfil de poca variabilidad en la rentabilidad de las inversiones.
3. **Rentabilidad:** La gestión del portafolio de inversiones tiene el propósito de maximizar la rentabilidad del Fondo dentro del perfil de bajo riesgo ya definido por la Fiduciaria, que supone la atención adecuada de las necesidades de liquidez de los inversionistas, dentro de los límites legales y los establecidos por la política de inversiones.
4. **Seguridad:** Las inversiones se realizan en títulos emitidos en Colombia, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, emitidos tanto por el Gobierno colombiano, así como por entidades nacionales tanto del Sector Financiero como del Sector Real, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez. Así como en títulos emitidos por Agentes Extranjeros transados en los Estados Unidos de Norte América, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por los Gobiernos y Bancos Centrales así como por emisores extranjeros tanto del Sector Financiero como del Sector Real. Siendo la calificación mínima permitida para los títulos y fondos de inversión colectiva en el mercado local de la (AA+) y para el mercado internacional, una calificación de grado de inversión + 1 equivalente a BBB Standard & Pools.

Para la definición y el cumplimiento de la política de inversiones, la Fiduciaria cuenta con un equipo profesional capacitado en la administración de portafolios, así como con un comité de inversiones con amplia experiencia y conocimiento del mercado financiero y de valores.

Tipo de Fondo de Inversión Colectiva y activos aceptables para invertir.

Es un fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia con participaciones diferenciales creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al fondo de inversión y los montos mínimos de apertura. Cada tipo de participación conlleva distintos montos aplicables de comisión de administración, a su vez que cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

El fondo de inversión colectiva tendrá como activos aceptables para invertir los siguientes:

Dentro de la política establecida, las inversiones se realizan en su totalidad en títulos y/o activos emitidos que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Títulos emitidos en Colombia, inscritos en el RNVE, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por el Gobierno colombiano así como por entidades nacionales tanto del sector Financiero como del Sector Real, como son: TES, Bonos, Titularizaciones y Papeles Comerciales.

Así mismo, se realizan inversiones en Certificados de Depósito a Término – CDT'S emitidas por entidades financieras, participación en otros Fondos de Inversión Colectiva, así como también en divisas.

- b. Títulos emitidos por Agentes Extranjeros transados en los Estados Unidos de Norte América, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por los Gobiernos y Bancos Centrales así como por emisores extranjeros tanto del sector financiero como del sector real, como son: Bonos, Notas, y Títulos de Deuda Privada. Así mismo, se realizan inversiones en Certificados de Depósito CD'S emitidas por entidades financieras, así como también en Time Deposit.

La selección de las inversiones que componen el Fondo tienen como finalidad maximizar la rentabilidad en títulos de alta liquidez, con una duración máxima promedio ponderada máxima de los vencimientos de 7.2 años.

De igual manera se establece para todos los casos, la mínima calificación permitida para los títulos y fondos de inversión colectiva en el mercado local de AA+ y para el mercado internacional, una calificación de grado de inversión + 1 equivalente a BBB Standard & Pools

Respecto de la concentración por tipo de títulos y/o activos, se podrá invertir en TES, Bonos, Titularizaciones, Papeles Comerciales, Certificados de Depósito a Término – CDT's, e inversiones en divisas, dentro de los límites establecidos en la cláusula 2.2., sin que las inversiones realizadas en un solo emisor pueda participar con más de un 20% del total del activo del Fondo, salvo para los títulos emitidos por la Nación.

La inversión en títulos y demás activos del portafolio podrán ser en pesos colombianos en dólares americanos y/o Euros.

La totalidad de las inversiones que se realicen directamente en monedas diferentes al peso no podrán superar el 20% del valor del Fondo al momento de realizar la inversión. Esta inversión no será necesariamente sujeta de cobertura.

El Fondo podrá realizar inversiones, directas e indirectas, a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta en diez por ciento (10%) de los activos del Fondo, en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o de la Fiduciaria, o hasta un treinta por ciento (30%) si así lo dispone la Asamblea de Inversionistas del Fondo.

Para efectos de la inversión en participaciones de Fondos de Inversión Colectiva Locales o Extranjeros se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Fondo únicamente podrá tener participación en fondos de inversión colectiva locales o extranjeros que cumplan con la política de inversión y perfil de riesgo definidos en el presente reglamento para el Fondo.
2. Los fondos de inversión colectiva locales o extranjeros objeto de inversión, solo podrán tener activos subyacentes aceptables para invertir, similares a los contemplados en la política de inversión definida en el presente reglamento.
3. Cuando el Fondo invierta en otros fondos de inversión colectiva o en fondos de inversión extranjeros, no podrá haber aportes recíprocos.
4. El Fondo no podrá invertir en otros fondos de inversión colectiva locales o extranjeros administrados o gestionados por Colmena Fiduciaria, su matriz, filial o subsidiaria.
5. Colmena Fiduciaria no podrá invertir en los Fondos de Inversión Colectiva administrados o gestionados por ella misma.
6. Cuando el Fondo decida realizar inversiones en otros fondos de inversión colectiva locales o extranjeros o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión deberá estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar las inversiones a través de esos vehículos.

Límites a la inversión.

Título	FONDO		DURACIÓN (Máxima Promedio Ponderado)		
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Clase de Inversión	Renta Fija	0%	100%	0 Años	10 Años
Moneda	Pesos colombianos	0%	100%	NA	NA
	Dólares Americanos	0%	20%	NA	NA
	Euros	0%	20%	NA	NA
Emisor	Sector Financiero	0%	100%	0 Años	10 Años
	Sector Real y Público no Nación	0%	30%	0 Años	10 Años
	Nación	0%	100%	0 Años	10 Años
	Gobiernos y Bancos Centrales Extranjeros	0%	20%	0 Años	10 Años
	Entidades Privadas Extranjera	0%	20%	0 Años	5 Años
Clase	Bonos	0%	100%	0 Años	10 Años
	CDT	0%	100%	0 Años	10 Años
	Participaciones en FICS	0%	30%	0 Años	5 Años
	Titularizaciones	0%	30%	0 Años	10 Años
	Papeles comerciales	0%	30%	0 Años	2 Años
	TES – Bonos Gobierno Colombiano	0%	100%	0 Años	10 Años
	Bonos y Notas (Soberanos y Bancos Centrales)	0%	20%	0 Años	10 Años
	Títulos Deuda Privada de emisores Extranjeros	0%	20%	0 Años	5 Años

** La duración promedio del portafolio dada la combinación de los activos aceptables a invertir y su plazo no debe superar 7.2 años.

***La duración máxima promedio ponderada se calculará sobre la totalidad de inversiones que componen la clase de inversión, moneda, emisor y especie.

Los porcentajes de participación respecto a los límites de inversión se calcularán sobre el valor del activo del Fondo, entendido como la sumatoria de los recursos en depósitos y las inversiones.

Liquidez del Fondo.

Operaciones del Mercado Monetario como reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores y créditos, entre otras.

El Fondo podrá realizar operaciones activas del Mercado Monetario hasta por un 30% del total del activo del Fondo. Todo lo anterior de conformidad a la política de inversiones del Fondo descrita al inicio del Capítulo II y a los activos admisibles descritos en el Reglamento del Fondo.

Adicionalmente se podrá llevar a cabo operaciones pasivas del Mercado Monetario con el fin de cumplir operaciones en el mercado en nombre del Fondo si se hace necesario.

Para efectos de los límites establecidos, no se computarán las operaciones del mercado monetario pasivas realizadas para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del Fondo.

Estas operaciones deberán realizarse a través de un sistema de negociación y/o registro de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La realización de estas operaciones no autoriza ni justifica que la Sociedad Administradora incumpla los objetivos y política de inversión del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Fondo.

Las operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora.

Depósitos de Recursos líquidos.

Con el objeto de atender los requerimientos de liquidez de los inversionistas y en atención a las condiciones de mercado respecto a la rentabilidad en los diferentes tipos de inversión, el Fondo podrá realizar depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras de alta calificación crediticia y cuentas en el exterior calificadas grado de inversión, hasta el 50 % del valor de sus activos, salvo en el caso que dicha entidad sea la matriz de la Fiduciaria o las subordinadas de la matriz, evento

en el cual, en ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder el 10% del valor de los activos del Fondo, o el porcentaje que dispongan en un futuro las normas que regulan la materia.

Operaciones de cobertura.

El Fondo podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir, con el propósito de mitigar los riesgos estipulados en el reglamento del Fondo. Estas operaciones solo podrán realizarse de acuerdo a los cupos y límites aprobados por las instancias pertinentes para la adecuada gestión del riesgo inherente al perfil del Fondo, siempre dentro de las normas legales vigentes.

Riesgo del Fondo.

La Fiduciaria cuenta con sistemas de gestión y administración de riesgos con el propósito de monitorear, identificar, medir, controlar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la actividad desarrollada en su condición de Sociedad Administradora del Fondo.

Perfil de Riesgo del Fondo.

El perfil general de riesgo del Fondo es bajo, en consideración a los criterios de prudencia, seguridad y estabilidad que caracteriza la política de inversión adoptada para su administración.

De acuerdo con la normatividad, es necesario precisar que los títulos que conforman el portafolio a través del cual se invierten los recursos del Fondo y su sistema de valoración está sujeto a las variaciones de los precios de mercado de dichos títulos, situación que se refleja en el valor de las participaciones de los Inversionistas.

3. Información económica del Fondo

Comisión por Administración, Gestión y Distribución.

La Fiduciaria percibirá como remuneración por la administración, gestión y distribución del Fondo una comisión fija de acuerdo a los tipos de participaciones del Fondo establecidos en el reglamento del fondo, de la siguiente forma:

Segmento	Participación	Descripción	Comisión Administración	Monto Mínimo de apertura	Saldo mínimo de Permanencia
Persona natural y Pyme	Persona natural y Pyme	Persona Natural y/o Jurídica con ventas anuales inferiores a 20.000 smlmv	1.5% EA	\$50.000	\$50.000
	Mediana Empresa	Personas Jurídicas con ventas anuales entre 20.000 smlmv y 100.000 smlmv	1.2% EA	\$2.000.000	
Gran Empresa	Personas Jurídicas con ventas anuales superiores a 100.000 smlmv		\$5.000.000		
Empresarial	Constructor	Personas Jurídicas que desarrollen como actividad principal la construcción, promoción y venta de proyectos de edificación, que su actividad principal se encuentre clasificada dentro del Sector de la Construcción	1.0% EA	\$2.000.000	
	Institucional	Personas Jurídicas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0.9% EA	\$20.000.000	
	Preventas	Personas Naturales, Jurídicas y/o Patrimonios autónomos que se vinculen al Fondo con ocasión a un Encargo Fiduciario de administración e inversión de preventas de un proyecto inmobiliario administrado por la Sociedad Administradora	1.8% EA	\$50.000	
Fiduciaria Estructurada	Negocios	Patrimonios autónomos, y/o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria	1.5% EA	\$50.000	

La comisión será descontada diariamente, calculada con base en el valor neto del patrimonio del Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * [(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1].$$

El pago de la comisión se realizará de forma semanal, quincenal o mensualmente, de acuerdo con el requerimiento de La Fiduciaria, sin que exceda diez (10) días después de finalizado el corte del mes.

Gastos.

Estarán a cargo del Fondo los siguientes gastos:

- a. El costo del depósito y custodia de los activos y valores del Fondo, según corresponda.
- b. La remuneración de la Fiduciaria en su condición de administradora y gestora del Fondo.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a las coberturas de que trata el reglamento del Fondo.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los impuestos que gravan directamente los activos y los ingresos del Fondo.
- h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
- i. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones para el Fondo, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
- j. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- k. Los gastos de impresión y envío de: extractos, fichas técnicas y rendición de cuentas, así como comunicaciones que hagan referencia a información que deba suministrarse a los Inversionistas.
- l. Los derivados de la calificación del Fondo, sin perjuicios de lo establecido en el artículo 3.1.1.3.6.
- m. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.

4. Información operativa del fondo de inversión colectiva

Vinculación

Para ingresar al Fondo, el inversionista deberá conocer y aceptar las condiciones del prospecto dejando constancia de haber recibido una copia del mismo, aceptar las condiciones establecidas en el reglamento del Fondo, cumplir los requisitos que se disponen para cada tipo de participación conforme se indica en el presente reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto y demás

aspectos señalados en las normas que hacen referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados al momento de la vinculación.

El Fondo regulado bajo el presente reglamento, cuenta con siete (7) tipos de participaciones para los inversionistas, subdivididos en tres (3) segmentos, teniendo en cuenta que cada participación va dirigida a un tipo de cliente en particular. Las características de cada tipo de participación se describen a continuación:

Segmento: Personas Naturales y Pymes.

a. Participación Tipo Persona Natural y Pyme: Se dirige a Personas Naturales y/o Jurídicas con ventas anuales inferiores a 20.000 smlmv y que cumplan los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura del Fondo. El monto mínimo de apertura del Fondo para este tipo de participación es la suma de cincuenta mil pesos m/c (\$50.000).

Segmento Empresarial:

b. Participación Tipo Mediana Empresa: Se dirige a Personas Jurídicas con ventas anuales entre 20.000 smlmv y 100.000 smlmv y que cumplan los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura del Fondo. El monto mínimo de apertura del Fondo para este tipo de participación es la suma de dos millones de pesos m/c (\$2.000.000).

c. Participación Tipo Gran Empresa: Se dirige a Personas Jurídicas con ventas anuales superiores a 100.000 smlmv y que cumplan los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura del Fondo. El monto mínimo de apertura del Fondo para este tipo de participación es la suma de cinco millones de pesos m/c (\$5.000.000).

d. Participación Tipo Institucional: Se dirige a Personas Jurídicas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura del Fondo. El monto mínimo de apertura al Fondo para este tipo de participación es la suma de veinte millones de pesos m/c (\$20.000.000).

e. Participación Tipo Constructores: Se dirige a Personas Jurídicas que desarrollen como actividad principal la construcción, promoción y venta de proyectos de edificación, que su actividad principal se encuentre clasificada dentro del Sector de la Construcción y que cumplan los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura del Fondo. El inversionista acreditará dicha actividad principal con los documentos que solicite la sociedad administradora, en los que conste que la Clasificación de Actividades Económicas CIIU correspondiente al sector de la construcción. El monto mínimo de apertura al Fondo para este tipo de participación es la suma de dos millones de pesos m/c (\$2.000.000).

Segmento Fiducia Estructurada.

f. Participación Tipo Preventas: Se dirige a las Personas Naturales, Jurídicas y/o patrimonios autónomos que se vinculen al Fondo con ocasión a un Encargo Fiduciario de administración e inversión de preventas de un proyecto inmobiliario administrado por la sociedad administradora y que cumplan los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura. El monto mínimo de apertura al Fondo para este tipo de participación es la suma de cincuenta mil pesos m/c (\$50.000).

g. Participación Tipo Negocios Fiduciarios: Se dirige a los Patrimonios autónomos, y/o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria y que cumplan los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura. El monto mínimo de apertura al Fondo para este tipo de participación es la suma de cincuenta mil pesos m/c (\$50.000).

Cada una de las clases o tipos de participación del Fondo otorgarán los mismos derechos y obligaciones entre inversionistas y tendrán las mismas reglas para realizar los aportes y redimir las participaciones del Fondo, de forma que existe un trato equitativo entre los inversionistas con características similares, distinguiéndose únicamente los tipos de participación por el tipo de suscriptor de cada participación, el monto de apertura al Fondo y la comisión de administración que aplicable de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.2 del presente reglamento. La Política de Inversión del Fondo, aplica para todas las clases de participación, por tratarse de un portafolio común.

La Sociedad Administradora definirá el tipo de participación de cada inversionista del Fondo de acuerdo a las condiciones y documentos de vinculación que se alleguen a la Fiduciaria, razón por la cual en caso de que un inversionista llegue a cumplir con nuevas condiciones que deriven en el cambio de su participación, será el inversionista el encargado de solicitar expresamente el cambio y suministrar a la Fiduciaria la documentación soporte para el cambio de participación, según corresponda.

Si un inversionista cumple con las condiciones necesarias para hacer parte de más de una participación, el criterio que prevalecerá para definir la participación a la cual debe pertenecer, será la participación que corresponda a una menor comisión para el inversionista.

Forma de efectuar los aportes al Fondo.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque personal o de gerencia y mediante transferencia de recursos desde una cuenta abierta en el Banco Caja Social y/o en cualquier establecimiento bancario con el que la Fiduciaria suscriba un convenio para el efecto. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos serán informadas al momento de la vinculación del Inversionista.

El monto mínimo para ingresar al Fondo dependerá del tipo de participación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1 del reglamento del fondo. El monto mínimo para permanecer en el Fondo sin importar el tipo de participación es la suma de cincuenta mil pesos m/c (\$50.000). Si el inversionista alcanza un monto por debajo del mínimo de permanencia, se le informará de forma inmediata de esa situación y el plazo máximo para realizar el ajuste correspondiente será de quince días corrientes contados a partir de la fecha de envío del extracto del encargo de inversión. Si cumplido ese término, no se ha normalizado la situación, la Fiduciaria procederá a cancelar el encargo y consignar los recursos depositados en la cuenta bancaria que originalmente asignó el Inversionista para el efecto o pondrá a disposición del inversionista tales recursos, lo que implicará la generación de una cuenta por cobrar a su favor y a cargo del Fondo. Cuando la Fiduciaria no ejerza la facultad aquí mencionada, el encargo seguirá vigente.

Redención de derechos.

Dado que el Fondo es un producto a la vista, los Inversionistas tendrán la posibilidad de redimir sus recursos en cualquier momento y dentro del horario dispuesto para el efecto por la Fiduciaria. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por parte de la Fiduciaria. Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de derechos deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso para cada Tipo de Participación. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. La redención deberá efectuarse mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria indicada por el inversionista.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Inversionista.

Contratos de uso de red. La Sociedad Administradora ha suscrito contratos de uso de red de oficinas con el Banco Caja Social.

Obligaciones de los inversionistas

Para el adecuado funcionamiento del Fondo es necesario que los Inversionistas cumplan con las siguientes actividades:

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del Fondo.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite La Fiduciaria, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera en relación con el conocimiento del cliente. Igualmente es obligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento del Fondo.
- Informar a la Fiduciaria la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del

proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera el reglamento del Fondo.

- Si lo requiere la Fiduciaria, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Abstenerse de efectuar prácticas fraudulentas.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

5. Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Fiduciaria y de la inversión en el Fondo. En esa medida, a continuación se enuncian los medios a través de los cuales esa información será suministrada:

- El reglamento del Fondo
- Extracto de cuenta
- Rendición de cuentas
- Ficha técnica
- Prospecto de Inversión
- Sitio web de la Fiduciaria

6. Custodio de Valores

Será la sociedad fiduciaria BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. quien ejercerá la actividad de custodia de los valores del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

7. Conflictos de interés

La Sociedad Administradora del Fondo hace constar que el reglamento del Fondo contiene reglas e instrucciones que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la Sociedad Fiduciaria como Administradora del Fondo y por tanto, en desarrollo de sus actividades esta entidad no actuará de forma discrecional.

Para regular los conflictos de interés se dará cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento del Fondo, en el Código de Gobierno Corporativo y Código de Conducta de la Sociedad Administrador